



ACUERDO No. CSJANTA24-33
14 de febrero de 2024

“Por medio del cual se dispone la redistribución de procesos, con ocasión de la creación transitoria de dos Juzgados Administrativos de Medellín mediante Acuerdo PCSJA24-12140 del 30 de enero de 2024”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ANTIOQUIA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas mediante Acuerdos superiores PSAA16-10561 de 2016 y PCSJA24-12140 de 2024, de conformidad con lo aprobado en sesión ordinaria del catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024) y,

CONSIDERANDO QUE:

1. Mediante el Acuerdo PCSJA24-12140 (30-01-24), “*Por el cual se adoptan unas medidas transitorias en tribunales y juzgados administrativos a nivel nacional*”, el Consejo Superior de la Judicatura, creó de manera transitoria dos Juzgados Administrativos en Medellín:

“Artículo 3. Creación de los juzgados transitorios. Crear a partir del 5 de febrero y hasta el 13 de diciembre de 2024, los siguientes juzgados, conforme se enuncia a continuación:

(...)

No.	Circuito judicial	Nombre despacho	Cargos a crear	Cantidad de cargos
10	Medellín	Juzgado 403 transitorio administrativo de Medellín	Juez de circuito	1
			Oficial mayor o sustanciador de circuito nominado	1
			Profesional universitario grado 16	1
11	Medellín	Juzgado 404 transitorio administrativo de Medellín	Juez de circuito	1
			Oficial mayor o sustanciador de circuito nominado	1
			Profesional universitario grado 16	1

2. Conforme los artículos 13 y 14 de la citada reglamentación, la provisión de los cargos creados en forma transitoria a través de dicho Acuerdo, están sujetos a la expedición previa de los certificados de disponibilidad presupuestal de infraestructura física, tecnológica y demás elementos necesarios para su funcionamiento por parte de las Direcciones Seccionales de Administración Judicial.

“Artículo 13. Apoyo logístico y administrativo. Las direcciones seccionales de administración judicial, conforme corresponda, dispondrán de los espacios, mobiliario y equipos necesarios para la implementación de los despachos judiciales.

Artículo 14. Disponibilidad presupuestal. Las direcciones seccionales de administración judicial expedirán los correspondientes certificados de

disponibilidad presupuestal, previo a los nombramientos de los cargos transitorios creados en el presente acuerdo.”

A la fecha se cuenta con la disponibilidad presupuestal de infraestructura física y tecnológica para el funcionamiento de los Juzgados 403 y 404 transitorios administrativos de Medellín, creados en forma transitoria mediante el Acuerdo PCSJA24-12140 del 30 de enero de 2024.

3. Corresponde entonces a este Consejo Seccional, en los términos del Acuerdo PSAA16-10561 (17-08-2016), distribuir los procesos que deberán remitirse a los Juzgados 403 y 404 transitorios administrativos de Medellín, en las cantidades que se determinarán más adelante, buscando un equilibrio en las cargas de trabajo, en atención a lo dispuesto en el parágrafo primero del artículo 3 del Acuerdo PCSJA24-12140 (30-01-2024):

Parágrafo primero. *Los juzgados administrativos transitorios creados en este artículo continuarán conociendo de los procesos en trámite generados en las reclamaciones salariales y prestacionales contra la Rama Judicial y entidades con régimen similar, que se encontraban a cargo de los despachos transitorios que operaron en el 2023 y los que reciban por reparto.*

4. En tal sentido, los Despachos creados en forma transitoria mediante el Acuerdo PCSJA24-12140 (30-01-2024), continuarán conociendo de los procesos originados en las reclamaciones salariales y prestacionales promovidas contra la Rama Judicial y entidades con régimen similar, que se encontraban a cargo de los despachos transitorios (cuya denominación era 401 y 402 transitorios administrativos de Medellín) que operaron en el 2023, que quedaron en el inventario final, esto es 1.688 procesos así:

DESPACHOS JUDICIALES TRANSITORIOS CREADOS MEDIANTE ACUERDO PCSJA23-12034 del 17-01-2023, MEDIDA PRORROGADA CON EL ACUERDO PCSJA23-12055 DEL 31-03-2023	DESPACHOS JUDICIALES TRANSITORIOS CREADOS MEDIANTE ACUERDO PCSJA24-12140 del 30-01-2024	PROCESOS VIGENTES
401	403	887
402	404	801

5. De acuerdo con lo anterior, y teniendo en cuenta las metas fijadas en el acuerdo PCSJA24-12140 del 30 de enero de 2024, y el inventario actual de procesos para este tipo de asuntos, los Juzgados 403 y 404 Transitorios Administrativos de Medellín, recibirán el total de los procesos que quedaron al finalizar la medida transitoria inmediatamente anterior (Juzgados 401 y 402 Administrativos de Medellín), así: 887 procesos serán remitidos al Juzgado 403 Transitorio Administrativo de Medellín, y 801 procesos serán remitidos al Juzgado 404 Transitorio Administrativo de Medellín.

6. Así las cosas, y conforme a lo discutido en la Sesión Ordinaria realizada el 14 de febrero de 2024, garantizando la distribución equilibrada y la continuidad en los procesos se atenderá a los criterios señalados en el presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER la redistribución de procesos vigentes que conforme el inventario actual para los asuntos originados en las reclamaciones salariales y prestacionales promovidas contra la Rama Judicial y entidades con régimen similar, se encontraban en conocimiento de los Juzgados 401 y 402 Transitorios Administrativos de Medellín, hoy en la Coordinación de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Medellín, con destino a los Juzgados 403 y 404 Administrativos de Medellín creados en forma transitoria mediante el Acuerdo PCSJA24-12140 del 30 de enero de 2024, los cuales recibirán la totalidad de 1.688 procesos, así:

DESPACHOS JUDICIALES TRANSITORIOS CREADOS MEDIANTE ACUERDO PCSJA23-12034 del 17-01-2023, MEDIDA PRORROGADA CON EL ACUERDO PCSJA23-12055 DEL 31-03-2023	DESPACHOS JUDICIALES TRANSITORIOS CREADOS MEDIANTE ACUERDO PCSJA24-12140 del 30-01-2024	PROCESOS VIGENTES
Juzgado 401 Transitorio Administrativo de Medellín	Juzgado 403 Transitorio Administrativo de Medellín	887
Juzgado 402 Transitorio Administrativo de Medellín	Juzgado 404 Transitorio Administrativo de Medellín	801

Parágrafo 1: El reparto a cada despacho relacionado con dichos procesos, se realizará del más antiguo al más reciente, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la posesión de los nuevos Jueces.

Parágrafo 2: El reparto de los procesos nuevos se hará de manera igualitaria entre los dos (2) despachos creados en forma transitoria (Juzgados 403 y 404 Transitorios Administrativos de Medellín), situación que se dará una vez se posesionen los nuevos Jueces y termine el trámite de entrega y recibo de expedientes redistribuidos.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Medellín apoyará todo el proceso de organización e inventario de expedientes con destino a los Juzgados cuatrocientos tres (403) y cuatrocientos cuatro (404) Administrativos de Medellín, creados en forma transitoria mediante el Acuerdo PCSJA24-12140 del 30 de enero de 2024, teniendo en cuenta que la remisión de expedientes digitalizados se efectuará mediante el suministro de una relación de procesos en estricto orden cronológico, según la fecha del reparto de los asuntos en trámite, así como la fecha de ingreso de cada expediente a despacho para sentencia, de la más antigua a la más reciente y, contendrá la siguiente información para cada uno de ellos: **1.** Fecha de radicación. **2.** Despacho de origen. **3.** Clase de proceso. **4.** Código de identificación del proceso o número de radicación según corresponda, de

conformidad con el Acuerdo 201 de 1997. **5.** Identificación de las partes. **6.** Número de cuadernos y de folios.

ARTÍCULO TERCERO: Las salidas de los procesos deben reportarse en el sistema SIERJU, en la casilla correspondiente a “Remitidos a otros despachos” y así mismo, los despachos que reciban los procesos deberán registrarlos en la casilla denominada “Ingresos por descongestión”

ARTICULO CUARTO: Las actas de entrega y recibo debidamente firmadas por los funcionarios, deberán conservarse en cada despacho receptor, en la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Medellín, y copia de las mismas deberá ser remitida dentro de los cinco (5) días siguientes a su suscripción a este Consejo Seccional de la Judicatura.

ARTICULO QUINTO: En caso tal de que existan procesos en los cuales deba realizarse la conversión de títulos judiciales, a través de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Medellín, deberá verificarse que los Juzgados 401 y 402 Administrativos de Medellín, hayan realizado el inventario de los procesos que tienen títulos, disponiendo en un solo acto, la conversión de los mismos al despacho receptor, de conformidad con lo establecido en los Acuerdos expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura.

ARTICULO SEXTO: Los despachos creados transitoriamente deberán atender al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 del Acuerdo PCSJA24-12140 del 30 de enero de 2024:

***Artículo 10. Reporte de gestión.** Los despachos judiciales objeto de las presentes medidas transitorias, deberán reportar la gestión en el Sistema de Información Estadística de la Rama Judicial - SIERJU, cada dos (2) meses, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes siguiente al periodo a reportar, al consejo seccional de la judicatura que corresponda, quien a su vez presentará un informe sobre el cumplimiento de metas dentro de los tres (3) días siguientes al Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico. El Consejo Superior de la Judicatura podrá culminar o redireccionar la medida de descongestión a otro despacho judicial que tenga una necesidad, cuando se presente las siguientes circunstancias:*

- 1. No se dé estricto cumplimiento a las metas fijadas en el presente acuerdo.*
- 2. No se reporte la información dentro de los cinco primeros días del bimestre.*
- 3. Al momento de verificarse la información reportada, ya sea por el seccional o el Consejo Superior de la Judicatura, ésta no corresponda a la realidad.*
- 4. La persona nombrada en el cargo transitorio creado no cumpla con los requisitos del cargo conforme lo establecido por el Consejo Superior de la Judicatura en los Acuerdos PSAA13-10038 de 2013 y PCSJA17-10779 de 2017.*
- 5. El juzgado no cumpla con la metodología de control y seguimiento del Consejo Seccional de la Judicatura correspondiente, encaminada a indicar como se cumplirán las metas asignadas y mejorar la gestión judicial.*
- 6. Incumplimiento del plan de mejoramiento que establezca el consejo seccional de la judicatura competente, en caso de considerarse alguna modificación de la metodología indicada o se adviertan deficiencias en la gestión del cargo transitorio.*
- 7. Cuando se haya cumplido el objetivo de la medida transitoria.*

ARTICULO SEPTIMO: Con el propósito de garantizar los derechos procesales a las partes y el derecho de defensa a los intervinientes, los despachos judiciales informarán por los medios digitales pertinentes, preferiblemente a través de la plataforma SAMAI, a éstos y a sus apoderados, la medida de distribución de procesos adoptada conforme lo establecido en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO OCTAVO: Los titulares de los despachos receptores deberán proferir las correspondientes decisiones judiciales dentro de los términos establecidos en el CPACA, procurando imprimir la celeridad debida al trámite de los expedientes que recibe y dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 4 del Acuerdo PCSJA24-12140 del 30 de enero de 2024:

“Artículo 4. Metas. Cada uno de los juzgados administrativos transitorios deberá proferir mensualmente 30 sentencias y/o decisiones de fondo que culminen el proceso en esta instancia.”

ARTÍCULO NOVENO: Remitir copia del presente Acuerdo a todos y cada uno de los titulares de los Juzgados Administrativos del Circuito de Medellín, a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Medellín, a la Presidencia del Tribunal Administrativo de Antioquia, a la Unidad De Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior de la Judicatura, a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín, y entérese al Superior del uso de la delegación aquí establecida.

ARTÍCULO DECIMO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: Decisión aprobada en sesión ordinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia realizada el día catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Dado en Medellín, a los catorce (14) días del mes de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



MARIA EUGENIA OSORIO CADAVID
Presidente

Magistrado ponente: Francisco Rafael Arcieri Saldarriaga
FRAS/DEMP